



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmales diferente!

RESOLUCIÓN GADPR-P2024-N002

ACTA N°002-2024-SE-FS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 235 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Que, el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Que, el Art. 237 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina el Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Que, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmalles diferente!

artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

Que, el Artículo 323 del COOTAD, se establece la: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del Consejo de Planificación.

Que, con fecha 07 de septiembre del 2024 el Consejo Parroquial de Planificación Avaló Favorablemente el Plan Operativo Anual 2025.

Que, con fecha 09 de septiembre del 2024, mediante sesión ordinaria y que consta en el acta N°002-2024-SO-FS se analizó y aprobó en primera instancia el Plan Operativo Anual 2025 de la Parroquia de Palmalles.

Que, de conformidad con el COOTAD Art. 67 Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en segunda instancia el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 de la Parroquia Rural de Palmalles y su respectivo presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar y poner en vigencia la Resolución GADPR-P2024-N002.

Dado y firmado en el GAD Parroquial Rural de Palmalles, a los diez días del mes de septiembre del año 2024.

Sra. María Yanet Aponte Rodríguez

Presidente del GAD Parroquial Rural Palmalles

Correo: janetaponte7480@hotmail.com gadprdepalmalles@gmail.com

Dirección: Av. Luis Felipe Sánchez E/ Darío Macas y 6 de noviembre

Teléfono: 072619111

Palmalles – Arenillas – El Oro - Ecuador